



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 230 -2008-P-PJ

Lima, 17 de noviembre de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 1324-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 323-2008-RO-OI-GG-PJ, sobre la ampliación de plazo parcial N° 05 solicitada por el CONSORCIO UNIVERSO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, el Poder Judicial y el CONSORCIO UNIVERSO (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - III Etapa", por un monto de S/. 3'754,473.91 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 91/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-GG-PJ - Primera Convocatoria;

Que, el inicio del plazo de ejecución de la Obra comenzó a regir a partir del día 22 de enero del año 2008 y, debía concluir el 25 de septiembre del presente año, al haber aprobado la Entidad la solicitud ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendario, a través de la Resolución Administrativa N° 173-2008-P-PJ del 14 de agosto de 2008;

Que, el Contratista, por Carta N° 1013/08-CONSORCIO UNIVERSO, recibida por la Supervisión el 22 de septiembre de 2008, presenta su solicitud de ampliación de plazo contractual N° 05, estableciendo como causal la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01 (referido a la modificación de la tabiquería drywall) autorizado por la Entidad con Resolución Administrativa N° 194-2008-P-PJ notificada el 19 de septiembre del año en curso. Cuantifica su causal en 44 días calendario que tomaría la ejecución de las partidas que conforman el Adicional, concordante con la Programación PERT-CPM del citado adicional, adjunta a su





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 230 -2008-P-PJ



solicitud; señalando que los 44 días calendario están comprendidos desde el 26 de septiembre hasta el 08 de noviembre de 2008, siendo el criterio asumido para precisar el tiempo solicitado, los rendimientos de las partidas y aumentando las cuadrillas necesarias para determinadas actividades, considerando que algunas de éstas dado su procedimiento constructivo no es posible se aumenten las cuadrillas. Sustenta su solicitud con copia de las anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 181, 184, 186, 188, 195, 197, 221, 248 y 261 de fechas 12, 16, 17, 19, 25 y 29 de junio, 19 de julio, 03 y 20 de septiembre del presente año;

Que, la Supervisión, mediante Carta N° 069-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ, recepcionada por la Entidad el día 25 de septiembre de 2008, emite opinión técnica considerando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendario, por la causal de "atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad" referida a la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, la cual ocasiona la modificación del Calendario de Avance de obra en los días solicitados. En razón de ello, la nueva fecha de conclusión de la Obra sería el 08 de noviembre de 2008. Del mismo modo, informa que el Contratista por intermedio de su Residente, ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 148), la demora en la autorización del Adicional N° 01 (causal invocada) y, en el Asiento N° 261 comunica que con fecha 19 de septiembre del año en curso, se le notificó al Contratista la Resolución Administrativa N° 194-2008-P-PJ que autorizó el citado Adicional, fecha en la cual se da por concluida la causal invocada por el Contratista;



Que, es materia del presente análisis, determinar si el Contratista ha cumplido con todos los requisitos legales para que su ampliación de plazo contractual N° 05 sea declarada procedente;

Que, de acuerdo al artículo 42° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM reconoce la facultad que tiene un contratista





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 230 -2008-P-PJ

de solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por *atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual*. Entendiéndose, que esto último constituye requisito ineludible para su proceder;

Que, en virtud del artículo 259° del Reglamento, se establece el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)". (...) "La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra";*

Que, dentro de este contexto legal y, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 323-2008-RO-OI-GG-PJ, se aprecia que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimientos contemplados en las normas acotadas, al haber anotado en el Cuaderno de Obra la finalización de la causal invocada (Asientos N° 261), haber presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de la Obra (22 de septiembre de 2008), así como haber acredita que la causal invocada: *atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, referida a la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, efectivamente ha ocasionado la modificación del Calendario de Avance vigente de la Obra, en los días solicitados*



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

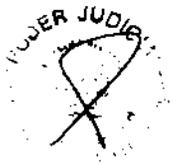
R.A. 230 -2008-P-PJ

como ampliación por el Contratista, de acuerdo a lo proyectado por la Programación PERT-CPM del Presupuesto Adicional N° 01;



Que, en virtud de las razones expuestas, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Contratista, la misma que debe ser aprobada por 44 días calendario, con lo cual la fecha de culminación de la Obra quedaría prorrogada hasta el 08 de noviembre de 2008;

Que, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 259° del cuerpo reglamentario antes referido, el Contratista deberá presentar al Supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la presente resolución administrativa. De igual forma, el Supervisor deberá seguir el procedimiento descrito en dicha norma, para la presentación del nuevo calendario a la institución;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 746-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, solicitada por el CONSORCIO UNIVERSO, ejecutor de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - III ETAPA**", materia del Contrato N° 054-2007-P-PJ, derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-GG-PJ; por los motivos





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 230 -2008-P-PJ

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO UNIVERSO, así como los antecedentes generados y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial